

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO: N°: 426

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: Huberto Pérez Pérez.

DEMANDADO: María Carmenza Ramírez, Germán Ramírez García

(Herederos determinados de JUAN BAUTISTA

RAMIREZ GOMEZ), FIDUPREVISORA y herederos Indeterminados de

JUAN BAUTISTA RAMIREZ GOMEZ. Personas que se crean con Derecho

sobre el bien.

RADICADO: 2020-00090-00

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días y so pena de su rechazo, la apoderada judicial se sirva indicar:

- 1. Porqué razón demanda a FIDUPREVISORA, si en el certificado de tradición especial no se verifica derecho de dominio por parte de esa entidad.*
- 2. Respecto del hecho sexto, cuáles son los hechos posesorios sobre el lote solicitado, dado que allí se refiere a construcciones en lotes distintos con diferentes direcciones y fichas catastrales.*

Se reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. Olga Inés Murillo Arias, portadora de la TP 242450 del C.S. de la J. para que actúe en representación de la parte accionante en los términos y para los efectos del poder conferido.

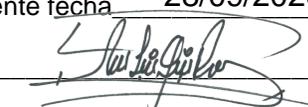
NOTIFIQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 85

De la presente fecha 28/09/2020

Secretario 

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Samaná, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION NRO. 346
DECLARATIVO –VERBAL ESPECIAL -PERTENENCIA
POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Demandante: Rafael Antonio Nieto Orozco.

Demandado: Gabriel Medina Galvis (heredero determinado)
Herederos indeterminados del señor BALTAZAR MEDINA
RAMOS y demás personas Indeterminadas.

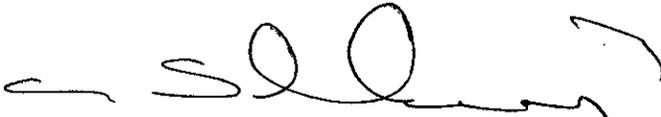
Radicado: 2019-00139-00

*Para que tenga lugar la **INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el inmueble, se señala, la hora de las **8:00 a.m. del día martes 20 de octubre del año 2020**, con el fin de verificar los hechos de la demanda e igualmente realizar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G. del Proceso., y se dictará Sentencia inmediatamente si fuere posible.*

Atendiendo los costos ostensiblemente menores indicados por el Ingeniero Henao Cifuentes, será con éste que se practicará la pericial, en todo caso, adviértasele que deberá acompañar la diligencia y rendir informe al final de la Inspección Judicial o en audiencia posterior, si el tiempo no lo permite.

A la apoderada de la parte ejecutante se le advertirá que para la diligencia deberá atender las medidas de bioseguridad y habilitar un vehículo que garantice las medidas de distanciamiento social.

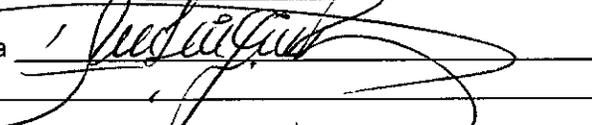
NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 85.

De la presente fecha 28-09-2020

Secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

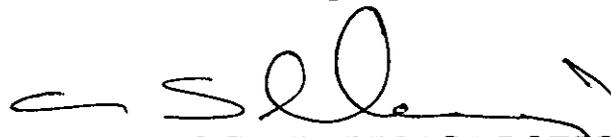
AUTO SUSTANCIACIÓN: No. 348
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2019-00027-00
DEMANDANTE: JOSÉ OMAIRO ESCOBAR FRANCO.
DEMANDADO: MARÍA ROSMIRA MONSALVE DAZA Y
FARAEEL ANDRÉS MONSALVE COLMENARES

*Para la realización de la diligencia de secuestro se señala como fecha y hora el día **OCHO (08) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 08:00 A.M.***

*Designese como secuestre al señor **LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS.**, a quien se le notificará su designación y se le dará posesión legal del cargo. Por secretaria librese el oficio respectivo.*

Al apoderado de la parte ejecutante se le advertirá que para la diligencia deberá tener absolutamente definida la ubicación y linderos del predio objeto de la medida. Igualmente, deberá atender las medidas de bioseguridad y habilitar un vehículo que garantice las medidas de distanciamiento social.

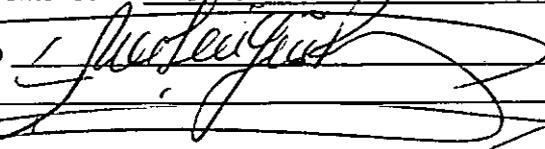
NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 85.

De la presente fecha. 28-09-2020

Secretario 

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 345

Comisión: 0017/2020

Comitente: JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS

En razón a que se han habilitado las vías y a que se ha venido normalizando el funcionamiento institucional, este Despacho considera del caso avanzar con el trámite del presente asunto, siempre que se respeten las medida y protocolos de bioseguridad.

Para tal efecto, se señala la hora de las 8 a.m. del día 27 de octubre de 2020.

Al apoderado de la parte ejecutante se le advertirá que para la diligencia deberá tener absolutamente definida la ubicación y linderos del predio objeto de la medida. Igualmente, que deberá habilitar un vehículo que garantice las medidas de distanciamiento social.

*Para dicha diligencia se designa como secuestre al señor **FERNANDEZ ARIAS LUIS FERNANDO** (Art. 49 del C.G. del Proceso), a quien se le notificará su designación.*

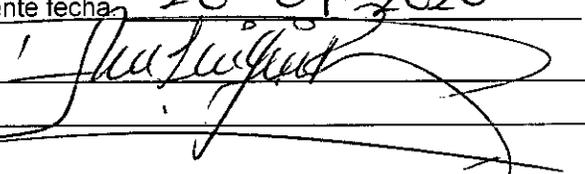
NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 85.

De la presente fecha 28-09-2020

Secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 344

Comisión: 022/2020

Comitente: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FLORENCIA, CAQUETA

En razón a que se han habilitado las vías y a que se ha venido normalizando el funcionamiento institucional, este Despacho considera del caso avanzar con el trámite del presente asunto, siempre que se respeten las medida y protocolos de bioseguridad.

Para tal efecto, se señala la hora de las 8 a.m. del día 06 de octubre de 2020.

A la apoderada de la parte ejecutante se le advertirá que para la diligencia deberá tener absolutamente definida la ubicación y linderos del predio objeto de la medida. Igualmente, que deberá habilitar un vehículo que garantice las medidas de distanciamiento social.

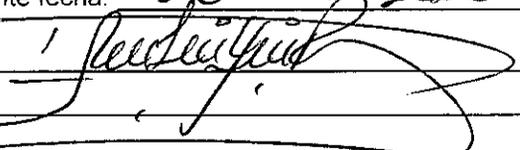
NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 85

De la presente fecha. 28-09-2020

Secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN: No. 347

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

RADICADO: 2020-00028-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

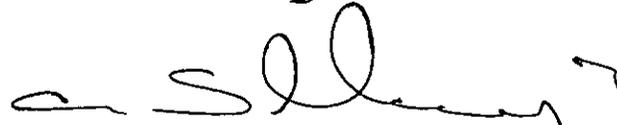
DEMANDADO: TULIO MARIO GONZÁLEZ ORREGO

Cumplido el trámite de inscripción de la medida cautelar-EMBARGO visible a folio 48 a 50 del cuaderno único, para la realización de la diligencia de secuestro se señala como fecha y hora el día catorce (14) de octubre de 2020 a las 08:00 a.m.

*Designese como secuestre al señor **LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS.**, a quien se le notificará su designación y se le dará posesión legal del cargo. Por secretaria librese el oficio respectivo.*

Al apoderado de la parte ejecutante se le advertirá que para la diligencia deberá tener absolutamente definida la ubicación y linderos del predio objeto de la medida. Igualmente, deberá atender las medidas de bioseguridad y habilitar un vehículo que garantice las medidas de distanciamiento social.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 85

De la presente fecha 28-09-2020

Secretario 